



REF. EXP. N° 3489/95.

MUNICIPIO DE NECOCHEA

REGISTRO OFICIAL

250222

FECHA:

SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO

Que mediante estas actuaciones la Firma GOMERIAS NEUMEN S.A., titular de la habilitación comercial otorgada por Resolución N° 824/95, bajo rubro VENTA DE NEUMATICOS – GOMERIA – ALINEACION TREN DELANTERO; ubicada en Avda. 59 N° 866, solicita a fs. 58 anexo de rubro, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 58 solicita anexo de rubro: Lubricentro – venta de lubricantes y filtros.-

Que Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – Dirección de Planeamiento informa que la actividad solicitada es permitida en la zona de referencia.-

Que han intervenido las distintas aéreas dependientes de la referente Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos informando que no se observa irregularidades.-

Que Dirección de Gestión Ambiente, informa que se procede al Registro de la actividad conforme la Ordenanza 6248/08;

Que la Dirección de Control Urbano informa sobre los condicionamientos de la actividad a desarrollar.-

Que la Oficina de Industria y Comercio informa que ha cumplimentado y verificado la documentación, confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuados con sugerencia de resolución favorable;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la firma GOMERIAS NEUMEN S.A. I.G.J. N° 25442, al anexo de rubro solicitado, el que queda consignado como: VENTA DE NEUMATICOS – GOMERIA – ALINEACION TREN DELANTERO- LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES; ubicada en Avda. 59 N° 866 de la Ciudad de Necochea, previo pago de las Tasas correspondientes.-----

ARTÍCULO 2º El establecimiento mencionado se encuadra dentro de las prescripciones de Ley 7315, Decreto 1123. Condicionada a las siguientes normas: Ordenanza 2427/91 (Certificado de Saneamiento Ambiental), Decreto 1014/03 (Obligatoriedad de realizar verificaciones en forma anual y cada vez que la inspección de Bomberos o Municipalidad lo considere necesario de las medidas de seguridad antisiniestral) sujeto al asesoramiento del Cuerpo de Bomberos, habiendo presentado el correspondiente certificado de inspección de final de obra antisiniestral.- Ordenanza 5933/06 (Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios), Ordenanza 9359/17 promulgada por Decreto N° 75/18 (prohibición para fumadores). Decreto Provincial 1115/03 (Registro Control de Comercios Vinculados a la Actividad de Automotores), Ordenanza 5804/06 (ruidos molestos), Decreto 202/02 -----1/




--2//

se desprende de la inspección que realiza ocupación de espacio publico, intimado a cuerda separada; Art.7° inc. D) se prohíbe todo tipo de publicidad e instalaciones de carteles y/o pizarras fijos, móviles o suspendidos sin la autorización correspondiente, la exhibición, la venta y el lavado de vehículos en la vía publica, la utilización de la vía publica como lugar de trabajo, el deposito de chatarra, desperdicios o cualquier otro elemento que no justifique su permanencia transitoria o permanente. Y a los siguientes requisitos: No producir ruidos, olores, vibraciones o radiaciones que trasciendan los límites del establecimiento. Trabajar en horario diurno. Contar con acceso propio de vehículos y realizar las maniobras de carga y descarga dentro del predio. Contar con una potencia instalada menor de 15 hp o igual. La dotación de personal no excederá de 15 operarios. Colocar filtros en la instalación eléctrica para no perturbar la radio visión o radioescucha.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento: Oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano, Subsecretaria de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido ARCHIVASE.-----
Fb.

REGISTRADO BAJO N° 339


Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL


GABRIELA GONGORA
SECRETARIA DE GOBIERNO